



Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 305/2016, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y; RESULTANDO PRIMERO: En fecha 31-treinta y uno de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el mismo se adjuntó la siguiente documentación: a) carta factura del vehículo, expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., a nombre del respecto al vehículo MARCA b) copia simple de factura del vehículo, identificada con número 6658/A, expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., a nombre del respecto al vehículo c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600488706, a nombre del expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León; d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1786062111110 a nombre del expedida por el Instituto Federal Electoral; e) cotización expedida por COMERCIALIZADORA ARTHUR, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/55R16 Dunlop, montaje, balance, válvula;

f) copia simple de cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la

g) cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE

C.V., por la cantidad de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

cantidad de \$2,799.08 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100

M.N.), por concepto de 1-una llanta Dunlop 205 55 R16;





M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/55 R16 Pirelli y por la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/55 R16 Yokohama;

- h) copia simple de póliza de seguro con número de folio 90-1018015310-1, expedida por HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre del respecto al vehículo
- i) copia simple de parte vial con folio número 21474, elaborado en fecha 17-diecisiete de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...CUANDO CIRCULABA DE SUR A NORTE SOBRE LA AVENIDA BERNARDO REYES FRENTE AL N° 4517 CARRIL DERECHO A 100 METROS ANTES DE FIDEL VELAZQUEZ EN LA COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY, N.L. Y POR LA POCA LUZ DE ESTE MOMENTO Y SIN PODER SALVAR EL BACHE POR TRAER AUTOS DE MI LADO IZQUIERDO Y ATRÁS TAMBIEN. LOS DAÑOS SON: LA LLANTA DELANTERA DERECHA MARCA DUNLOP..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/373/2016 de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en BERNARDO REYES - FIDEL V. SUR A NTE., COL. NIÑO ARTILLERO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 17-diecisiete de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 01-uno de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez





revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

N





TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUAR	TO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados	
por u	na deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al	
mome	ento de que circulaba a bordo de su vehículo:	
	por BERNARDO REYES - FIDEL V. SUR A NTE., COL. NIÑO ARTILLERO, EN	
MONTERREY, NUEVO LEÓN.		
QUIN	TO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de	
Respo	onsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente	
cump	le con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos	
partio	culares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se	
estab	lecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el	
	al mismo se adjuntó la siguiente documentación:	
a) (carta factura del vehículo, expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., a	
1	nombre del respecto al vehículo MARCA	
-		
b) (copia simple de factura del vehículo, identificada con número 6658/A, expedida por	
	VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., a nombre del	
	respecto al vehículo l	
c) (copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1600488706, a	
- 1	nombre del expedida por el Instituto de Control	
,	Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;	
d) (copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1786062111110 a	
1	nombre del expedida por el Instituto Federal	
	Electoral;	
e)	cotización expedida por COMERCIALIZADORA ARTHUR, S.A. DE C.V., por la cantidad	
	de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una	
	llanta 205/55R16 Dunlop, montaje, balance, válvula;	





- f) copia simple de cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,799.08 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Dunlop 205 55 R16;
- g) cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/55 R16 Pirelli y por la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 205/55 R16 Yokohama;
- h) copia simple de póliza de seguro con número de folio 90-1018015310-1, expedida por HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre del respecto al vehículo
- i) copia simple de parte vial con folio número 21474, elaborado en fecha 17-diecisiete de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño 1-una llanta, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso g), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;





RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey
para que proceda al pago de la cantidad de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
PESOS 00/100 M.N.), al
daño al vehículo
por causa de la alteración
física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente
resolución.
SEGUNDO: Notifíquese al a través de la lista de acuerdos
que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo
párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad
en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A)
del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Así lo acuerda y firma el
C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente
Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades
aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis,
publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del
año 2016-dos mil dieciséis

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/meg/man/lebb